

Circular S-21.10 ACREDITACIÓN DE ACTUARIOS.- Se dan a conocer la forma y términos en que deberán acreditar sus conocimientos ante esta Comisión.

Información General		Archivos que contiene la Regulación	
Tipo de MIR:	Formulario MIR preMoratoria		3642.59.59.1.Circular Acreditación de Actuarios S-21.10.doc
Título del anteproyecto:	Circular S-21.10 ACREDITACIÓN DE ACTUARIOS.- Se dan a conocer la forma y términos en que deberán acreditar sus conocimientos ante esta Comisión.		
Dependencia:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público		
Responsable Oficial:	Fernando de Jesús Sánchez Ugarte		
Estatus del anteproyecto:	Atendido		
Ordenamiento Jurídico:	Circular		
Punto de Contacto			
Nombre :	Norma Alicia Rosas Rodríguez		
Cargo :	Vicepresidente de Análisis y Estudios Sectoriales de la C.N.S.F.		
Teléfono :	57247596		
Correo Electrónico :	nrosas@cnsf.gob.mx		

Detalles de la MIR	
D. Si se trata de un anteproyecto que responde a una solicitud de ampliaciones y correcciones por parte de COFEMER, proporcione el número del anteproyecto que sirve como antecedente: El regulador no proporcionó información E. Resumen del anteproyecto (Limítese a 3,500 caracteres): La Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros establece que las notas técnicas de los productos, la valuación de las reservas técnicas y los dictámenes de auditoría actuarial de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deberán ser elaborados por un actuario con cédula profesional que cuente con la certificación vigente emitida para estos propósitos por el colegio profesional de la especialidad o que acredite ante esta Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) que tiene los conocimientos necesarios para tales efectos. En tal virtud, en el anteproyecto de referencia, la CNSF establece los Lineamientos a los que deberán sujetarse dichos profesionistas para obtener la acreditación de conocimientos ante ese Órgano Desconcentrado. Una vez entregada la solicitud y la documentación conforme a lo establecido en el anteproyecto de referencia, el actuario aspirante deberá someterse al examen correspondiente, sujetándose al calendario establecido por la propia Comisión para tal efecto. 1. Describa los objetivos regulatorios generales del anteproyecto. (Limítese a 1,500 caracteres): De conformidad con los artículos 36-D, 53 y 105 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros las notas técnicas de los productos, la valuación de las reservas técnicas y los dictámenes de auditoría actuarial de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deberán ser elaborados por un actuario con cédula profesional que cuente con la certificación vigente emitida para estos propósitos por el colegio profesional de la especialidad o que acredite ante la CNSF que tiene los	

conocimientos necesarios para tales efectos; dicho requisito será exigible a partir del 1° de enero de 2004. Con la acreditación de conocimientos ante la CNSF se busca que los actuarios que se dedican a labores tan importantes como son la elaboración de notas técnicas, valuación de reservas o de los dictámenes actuariales, sean actuarios titulados, calificados y con experiencia. Con estas medidas adicionalmente se establecen las bases para fortalecer el papel del actuario dentro del nuevo esquema de supervisión de la CNSF reforzando el papel de los auditores externos como una pieza importante del gobierno corporativo. Adicionalmente, se busca impulsar la capacitación continua de los actuarios sobre nuevas técnicas y herramientas actuariales y de regulación.

2. Describa la problemática o situación que da origen al anteproyecto y presente la información estadística sobre la existencia de dicha problemática o situación. En caso de regulaciones de salud, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores presente la información estadística sobre los riesgos a atenuar o eliminar con el anteproyecto. (Limítese a 5,000 caracteres) :

El origen del anteproyecto se deriva de la reforma a los artículos 36-D, 56 y 105 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros publicada en el Diario Oficial de la Federación del 16 de enero de 2002, en la cual se establecen los requisitos de contar con cédula profesional y la certificación emitida por el colegio de la especialidad o bien con la acreditación de conocimientos ante la CNSF para aquellos actuarios que elaboran notas técnicas, valuación de reservas o dictámenes actuariales. Hasta antes de dicha reforma, la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros no establecía el requisito de que los actuarios que elaboran notas técnicas, valuación de reservas o los dictámenes actuariales contaran con cédula profesional, ni con certificación emitida por el colegio de la especialidad o bien con la acreditación de conocimientos ante la CNSF. En la práctica, cuando un actuario firmaba dichos documentos, se solicitaba además de su nombre, la cédula profesional, sin embargo, no existía un procedimiento para que los actuarios acreditaran su capacidad técnica, ante la CNSF o ante el Colegio de la Especialidad. La elaboración de notas técnicas de los productos que las instituciones van a comercializar, la valuación de reservas y el dictámen actuarial sobre la situación y suficiencia de las reservas técnicas, son fundamentales para la estabilidad y solvencia de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, por lo que debe realizarse por profesionales capacitados en dichas funciones.

2-bis. Es optativo someter un análisis de riesgo completo sobre la problemática que motiva el anteproyecto. En caso de presentarlo, anexe el texto de dicho análisis en versión electrónica:

El regulador no proporcionó información

3. Tipo de ordenamiento jurídico propuesto

Tipo de anteproyecto#1:

Tipo de anteproyecto

4. ¿Qué otras alternativas al anteproyecto se consideraron durante su elaboración? ¿Se consideraron alternativas que pudieran lograr los objetivos del anteproyecto sin crear nuevas obligaciones para los particulares, tales como un programa basado en incentivos, un programa de información a consumidores o a empresas, una norma mexicana, o simplemente un programa para mejorar el cumplimiento de regulaciones existentes? ¿Por qué se desearon dichas alternativas? (Limítese a 3,000 caracteres):

Desde el punto de vista jurídico no existen otras alternativas con relación al anteproyecto, ya que conforme a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicional y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2002 se exige que a partir del 1° de enero de 2004 se cumpla con lo dispuesto por los artículos 36-D, 53 y 105 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, por lo que la CNSF debe permitir que los actuarios que así lo decidan, acrediten sus conocimientos ante la CNSF. Para ello se dan a conocer la forma y términos para ello.

5. Enumere los ordenamientos legales (tomar en cuenta acuerdos o tratados internacionales) que dan

fundamento jurídico al anteproyecto

Ordenamiento#1:

Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros

Artículos y fracciones#1:

Artículos 36-D, 56 y 105.

Ordenamiento#2:

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LGISMS y de la LFIF, publicado en el DOF del 16 de enero de 2002

Artículos y fracciones#2:

Artículo Segundo Transitorio.

6. Si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada

Ordenamiento#1:

No aplica.

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada#1:

No aplica.

7. Enumere, en su caso, las disposiciones jurídicas en vigor que el anteproyecto modifica, abroga o deroga

Ordenamiento#1:

No aplica.

Artículos y fracciones#1:

No aplica.

8. Acciones Regulatorias Específicas. Para cada acción regulatoria específica en el anteproyecto: (a) describa la acción; (b) identifique los artículos aplicables; (c) justifique la acción regulatoria escogida y, en su caso, compárela con otras acciones alternativas viables. Explique la manera en que contribuye a solucionar la problemática identificada y lograr los objetivos del anteproyecto

Descripción#1:

Para obtener la acreditación de conocimientos ante la CNSF, el actuario aspirante deberá sustentar el examen de acreditación correspondiente, de conformidad con la categoría y campo básico de acreditación que haya elegido, una vez que haya entregado la solicitud y documentación requerida en el anteproyecto..

Artículos aplicables#1:

Lineamientos Segundo, Tercero y Cuarto.

Justificación#1:

Esta acción regulatoria tiene como objeto establecer que la forma de acreditar conocimientos ante la CNSF, será mediante la presentación de un examen. Cuando el actuario obtenga una calificación superior al 70%, recibirá una Cédula de Acreditación.

Descripción#2:

Para efectos de obtener el refrendo de la Cédula de Acreditación, el actuario deberá presentar ante la CNSF, antes de la fecha de vencimiento de la misma, la constancia o documentación que otorgue el colegio profesional de la especialidad que avale el cumplimiento y acreditación del Programa de Educación Continua correspondiente, conforme al esquema coordinado por el propio colegio profesional de la especialidad, para quienes hayan cumplido como mínimo con: 80 horas de capacitación en los 2 años siguientes a la fecha de obtención de la Cédula o del refrendo correspondiente, repartidas en 40 horas cada año dentro de los cuales se contemple un curso de 6 horas como mínimo en materia normativa. El 80% de las horas será de cursos formales con evaluación.

Artículos aplicables#2:

Lineamiento Noveno.

Justificación#2:

Se pretende impulsar la educación continua dentro del gremio actuarial. Como ya se señaló, el actuario juega un papel primordial para el cuidado de la solvencia y liquidez de las instituciones.

9. Indique si se revisó la manera como se regula en otros países la materia objeto del anteproyecto. De ser el caso, explique como afectó dicha revisión la elaboración del anteproyecto, sobre todo si considera que los elementos surgidos de la revisión de la experiencia de otros países dan sustento o justificación al contenido del anteproyecto:

La experiencia internacional indica que los mercados de seguros desarrollados otorgan mayor nivel de responsabilidad a la profesión actuarial. Los mercados con alto nivel de autorregulación reclaman a la profesión actuarial: a) Elevados niveles de capacidad y profesionalismo, b) Actuarios calificados y con experiencia, c) Soporte efectivo de asociaciones profesionales bien organizadas, d) Procedimientos de certificación o equivalentes de acreditación de conocimientos. La Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) que reúne a los supervisores de seguros de más de 100 jurisdicciones, recientemente emitió un documento sobre el "Uso de actuarios como parte del modelo de supervisión", en el que destaca la importancia del actuario en el cuidado de la estabilidad y solvencia de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, por lo que el organismo supervisor debe establecer algunos criterios con relación a la calificación y capacidad del actuario. Dichos criterios pueden basarse en exámenes, experiencia profesional, pertenencia de los actuarios a asociaciones profesionales, o una combinación de dichos elementos. Asimismo, la experiencia personal y profesional para realizar ciertas funciones debe ser considerada. Por lo anterior, el anteproyecto incluye las mejores prácticas internacionales en la materia.

10. Identifique si se realizaron los siguientes tipos de consulta en la elaboración del anteproyecto:

Formación de grupo de trabajo / comité técnico para la elaboración conjunta del anteproyecto#1:

Formación de grupo de trabajo / comité técnico para la elaboración conjunta del anteproyecto

Circulación del borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios#1:

Circulación del borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios

Seminario/conferencia por invitación#1:

Seminario/conferencia por invitación

Seminario/conferencia abierto al público#1:

Seminario/conferencia abierto al público

Recepción de comentarios no solicitados#1:

Recepción de comentarios no solicitados

Consulta intra-gubernamental#1:

Consulta intra-gubernamental

Consulta con autoridades internacionales o de otros países#1:

Consulta con autoridades internacionales o de otros países

Otro#1:

Otro

Especifique#1:

Especifique

No se realizó consulta#1:

No se realizó consulta

11. Presente la lista de personas, organizaciones y autoridades consultadas

Nombre completo#1:

Lic. Recaredo Arias Jiménez

Nombre completo de la organización#1:

Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, A.C. (AMIS).

Nombre completo#2:

Act. Roberto Bonilla

Nombre completo de la organización#2:

Colegio Nacional de Actuarios

12. Describa brevemente las propuestas que se incluyeron al anteproyecto como resultado de las consultas identificadas en la pregunta 11. De ser posible, identifique las personas u organizaciones que sometieron dichas propuestas. (Limítese a 3,700 caracteres):

Como resultado de la consulta y de los comentarios expresados por la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, A.C. y el Colegio Nacional de Actuarios, A.C., se modificaron los siguientes lineamientos: Primero.- Numeral 1. La definición de actuario aspirante se modificó para incorporar a los profesionistas extranjeros que tengan permitido ejercer la profesión de actuario en México, de conformidad con lo previsto en los tratados o acuerdos internacionales aplicables. Tercero.- Numeral 2. Se incorpora el tratamiento para los extranjeros, respecto del requisito de presentar cédula profesional.

13. ¿Qué recursos públicos, ya asignados o adicionales, serán necesarios para asegurar la aplicación del anteproyecto? Si el anteproyecto requiere actividades de inspección, verificación o certificación, justifique que los recursos e infraestructura disponibles (por ejemplo, número de inspectores o unidades de verificación) son suficientes para realizar dichas actividades. (Limítese a 3,700 caracteres):

No serán necesarios recursos públicos adicionales para asegurar la aplicación del anteproyecto, la estructura autorizada a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para la Dirección de Intermediarios y Registros, será suficiente.

14. Describa el esquema de sanciones contempladas por el anteproyecto. ¿Corresponde la severidad de las sanciones con la gravedad del incumplimiento? (Limítese a 3,000 caracteres):

No hay esquema de sanciones que se proponga al respecto.

Indique si su anteproyecto es de alto impacto y, en su caso, anexe en un archivo electrónico el estudio de costo-beneficio correspondiente

¿Sí?#1:

El regulador no proporcionó información

Escriba el nombre del archivo electrónico que contiene el estudio de costo-beneficio#1:

Teclee

16. Efectos Generales del Anteproyecto. ¿Cuáles serían los efectos del anteproyecto sobre la competencia en los mercados, y sobre el comercio nacional e internacional? (Limítese a 3,000 caracteres):

El anteproyecto en cuestión tendrá efectos únicamente en el nivel de profesionalización de los actuarios de seguros que acrediten conocimientos ante la CNSF, lo cual no tiene efectos directos sobre la competencia nacional o internacional.

17. ¿Cuáles serían los efectos del anteproyecto sobre los consumidores? (Limítese a 1,500 caracteres):

No existe un efecto directo sobre los consumidores, ya que el anteproyecto está enfocado a la acreditación de conocimientos de aquellos actuarios que elijan la acreditación de conocimientos ante la CNSF para cumplir con los requisitos para elaborar y firmar notas técnicas, elaborar la valuación de reservas y dictámenes actuariales de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros.

18. Justifique que es viable para las micro, pequeñas y medianas empresas cumplir con las obligaciones establecidas en el anteproyecto. (Limítese a 1,000 caracteres):

Todos los actuarios estarán en igual condición, independiente del tamaño de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros.

19. Costos Cuantificables. Identifique cada uno de los grupos o sectores que incurrirían en costos cuantificables a raíz del anteproyecto. Para cada grupo o sector describa el costo incurrido; de ser posible, estime (en pesos por año) el monto y el rango esperados del costo. En la parte del cuadro denominado "cuantificación" describa las principales variables utilizadas y los supuestos subyacentes en el cálculo del monto y rango esperados del costo

Descripción#1:

El costo en el que incurrirán los actuarios que opten por acreditar sus conocimientos ante la CNSF será determinado conforme a la Ley Federal de Derechos.

Grupo Afectado#1:

Actuarios que desean elaborar notas técnicas de productos, valorar reservas técnicas y elaborar dictámenes actuariales.

Cuantificación#1:

\$840.00 aprox. por examen.

Costo: Monto Esperado#1:

0.00

Rango del Costo: Límite Inferior#1:

0.00

Rango del Costo: Límite Superior#1:

0.00

20. Costos No Cuantificables: Identifique cada uno de los grupos o sectores que incurrirían en costos no cuantificables a raíz del anteproyecto. Para cada grupo o sector describa el tipo de costo incurrido y señale su importancia relativa. En la parte del cuadro denominada evaluación cualitativa explique las razones que justifican la importancia del costo

Descripción#1:

No aplica.

Grupo Afectado#1:

No aplica.

Evaluación Cualitativa#1:

No aplica.

Importancia#1:

Si

21. Análisis de Beneficios. Beneficios Cuantificables. Identifique cada uno de los grupos o sectores que recibirían beneficios cuantificables a raíz del anteproyecto. Para cada grupo o sector describa el tipo de beneficio recibido; de ser posible, estime (en pesos por año) el monto y el rango esperados del beneficio. En la parte del cuadro denominado "cuantificación" describa las principales variables utilizadas y los supuestos subyacentes en el cálculo del monto y rango esperados del beneficio

Descripción#1:

No aplica.

Grupo Beneficiado#1:

No aplica.

Cuantificación#1:

No aplica.

Beneficio: Monto Esperado#1:

0.00

Rango del beneficio: Límite Inferior#1:

0.00

Rango del beneficio: Límite Superior#1:

0.00

22. Beneficios No Cuantificables. Identifique cada uno de los grupos o sectores que se beneficiarían con el anteproyecto. Para cada grupo o sector describa el tipo de beneficio recibido y su importancia relativa. En la parte del cuadro denominada evaluación cualitativa explique las razones que justifican la importancia del beneficio

Descripción#1:

Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros tendrán la seguridad de que los actuarios que elaboran notas técnicas y valúan reservas cuentan con cédula profesional y con la certificación del colegio de la especialidad, o bien con la acreditación de conocimientos ante la CNSF para desarrollar dichas funciones. Asimismo, se verán beneficiados cuando contraten un auditor externo actuarial que opine sobre la situación y suficiencia de las reservas técnicas.

Grupo Beneficiado#1:

Instituciones y sociedades mutualistas de seguros.

Evaluación Cualitativa#1:

La medida ofrece seguridad y confianza a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, ya que los actuarios que trabajen en éstas o aquellos que se encuentren desarrollando funciones de tanta importancia (elaboración de notas técnicas, de la valuación de reservas o del dictámen actuarial), debieron haber acreditado conocimientos con una calificación mínima de 70% del total de reactivos aplicados.

Importancia#1:

Justificación

23. Si desea proporcionar información adicional sobre los costos y beneficios esperados del anteproyecto (cuantificables o no cuantificables), tales como gráficos, tablas, modelos, etc. anéxela en un archivo electrónico. Nombre del archivo electrónico con información adicional:

El regulador no proporcionó información

24. Identificación y descripción de trámites

¿El anteproyecto elimina trámites?#1:

¿El anteproyecto elimina trámites?

¿El anteproyecto crea trámites?#1:

¿El anteproyecto crea trámites?

¿El anteproyecto modifica trámites?#1:

¿El anteproyecto modifica trámites?

25. En el caso de que el anteproyecto elimine trámites existentes, presente la información requerida en el siguiente cuadro para cada uno de los tramites eliminados

Nombre del trámite#1:

No aplica

Homoclave RFTS#1:

Teclee

26. Para cada uno de los trámites nuevos que crea el anteproyecto provea la información requerida en el siguiente cuadro

Nombre del trámite#1:

Acreditación de actuarios

Artículos aplicables#1:

36-D, 56 y 105 de la LGISMS y Art. 2° Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LGISMS y la LFIF, publicado en el DOF el 16-01-02.

Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:#1:

El regulador no proporcionó información

Plazo de resolución#1:

15

Tipo de calendario#1:

No

Efecto de no resolución durante el plazo#1:

Justificación

Requisitos y documentos#1:

El actuario o licenciado en actuaría con cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública, que desea obtener la acreditación de conocimientos ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Llenar solicitud y presentar los siguientes documentos: 1. Copia fotostática del título profesional. 2. Copia fotostática de la cédula profesional 3. Currículum vitae. 4. Constancia o documento que acredite 3 o 5 años de experiencia comprobable, según corresponda. 5. Pago de derechos por el examen. (El plazo de resolución comienza a contar después de que el solicitante haya presentado el exámen).

Fundamento jurídico de los requisitos y documentos#1:

El regulador no proporcionó información

Criterios para la resolución de la autoridad#1:

Una vez entregada la solicitud y la documentación conforme a lo establecido en el anteproyecto, el actuario aspirante se someterá al examen correspondiente, sujetándose al calendario establecido para tal efecto. Se entenderá que el actuario aspirante aprobó el examen cuando haya obtenido una puntuación mínima del 70% de aciertos del total de reactivos formulados.

Vigencia#1:

2 años. Refrendable.

27. Para cada uno de los trámites en vigor que el anteproyecto modifica provea la información requerida en el siguiente cuadro

Nombre del trámite#1:

El regulador no proporcionó información

Homoclave RFTS#1:

El regulador no proporcionó información

Artículos aplicables#1:

El regulador no proporcionó información

Plazo de resolución#1:

El regulador no proporcionó información

Nuevo plazo de resolución#1:

El regulador no proporcionó información

Tipo de calendario#1:

El regulador no proporcionó información

Nuevo tipo de calendario#1:

El regulador no proporcionó información

Efecto de no resolución durante el plazo#1:

El regulador no proporcionó información

Nuevo efecto de no resolución durante el plazo#1:

El regulador no proporcionó información

Requisitos y documentos#1:

El regulador no proporcionó información

Nuevos requisitos y documentos#1:

El regulador no proporcionó información

Criterios para la resolución de la autoridad#1:

El regulador no proporcionó información

Nuevos criterios para resolución por la autoridad#1:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#1:

El regulador no proporcionó información

Nueva Vigencia#1:

El regulador no proporcionó información

28. Presente la cita bibliográfica de otros documentos o fuentes de información consultados o elaborados que considere fueron importantes en la elaboración o justificación del anteproyecto o la MIR:

El regulador no proporcionó información

29. Anexe las versiones electrónicas de documentos consultados o elaborados que considere fueron importantes en la elaboración o justificación del anteproyecto o la MIR:

El regulador no proporcionó información